Agosto dho año de Zinquenta y dos por via de en
prestito, y con calidad de reintegro obligandose à ello
los Capitulares de esta C.ª como Concejo, y en parti
cular cada uno, lo que executaron en cinco de Abril
del año pasado de Zinquenta y tres, y en su virtud
se sacaron dho Pósito los expresados zincomil q
trientos veinte y quatro r.s del caudal dho
Pósito, y en fuerza dhos sus obligaciones en los
años subrediros, y Conforme se pudo hir executa
do se reintegro dho Pósito de la referida Cantidad
del Producto quedavan asi los Propios de esta C.ª
Cuyas quentas asta el año pasado de mil setec.
y sesenta se llevaron à el real Consejo de las
Ord.s en las residencias que se tomavan à esta
Villa, y s.ra Jueces que fueron de ella, y desde dho
año de sesenta las quentas dhos Caudales
de Propios, y se que se cuplen los gastos de los
soldados Milicianos del contin.te de esta dha
Villa se remiten a la Contaduria de el real dha
ciudad de Murcia sin que en esta ni por dho
real Consejo de las Ord.s se aya puesto asta de
presente reparo alguno à dhos gastos, y parti
das Datadas en dhas Quentas desde dho año de
mil y quatro, asta fin de Dic.re del año inme
diato pasado, ni menos avenido à esta C.ª Ins
trum.to alguno por donde conste estar aprovada
dhas Cuentas de Caudales de propios que